

Legislatura Ordinaria

Sesión 25.a en Martes 25 de Julio de 1944

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO

SUMARIO DEL DEBATE

1. A petición del señor Laferte, se acuerda eximir del trámite de Comisión y se anuncian en Fácil Despacho los siguientes proyectos:

Sobre exención del pago de contribuciones a las comunidades indígenas;

Sobre ampliación de validez del carnet de competencia para gobernar vehículos, que otorguen las Municipalidades de Santiago y Valparaíso, y sobre moratoria para deudores por compra de automóviles, accesorios y repuestos.

2. A nombre del señor Rivera, se acuerda oficiar al señor Ministro de Hacienda pidiéndole se sirva disponer la factura de los roles de bienes raíces ubicados en la zona devastada por el terremoto de 1939, correspondientes a propiedades a las cuales deberá descontarse, para el efecto del pago de contribuciones y de acuerdo con la ley N.º 7,738, el monto de las deudas hipotecarias contraídas con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

3. Se acuerda aplazar hasta la sesión siguiente, a las 17 horas, la votación pa-

ra elegir un miembro del Consejo de Aprovechamiento del Estado, en representación del Senado.

4. Se constituye la Sala en sesión secreta con el objeto de continuar ocupándose de los problemas que plantea la actualidad internacional.

—Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1. De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, por el cual solicita la autorización constitucional necesaria para ascender a General de Brigada al Coronel de Ejército, don Enrique Blanlot Reissig.

Pasa a Comisión de Defensa Nacional.

2. De veintisiete oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los siete primeros comunica, que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos que lo hizo el Sena-

do, los siguientes proyectos de ley:

Sobre abono de servicios a don Carlos Montané Castro;

Sobre aumento de pensión a doña Laura Ruiz-Tagle vda. de Gormaz;

Sobre aclaración de la Ley 6,882 que concedió abono de servicios a don Arturo Zavala Ulloa;

Sobre abono de servicios a don Manuel Soto Soto;

Sobre modificación de la Ley 7,320, que concedió derecho a jubilar a don Gaspar Mora Sotomayor;

Sobre aumento de pensión a doña Laura Briceño vda. de Concha;

Sobre concesión de pensión a doña Constanza Letelier de Pinochet;

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los seis siguientes, comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

Sobre reserva al Fisco de la propiedad exclusiva de los yacimientos petrolíferos y reglamenta su explotación y explotación;

Sobre erección de un monumento a don Ignacio Domeyko;

Sobre erección de un monumento en Melipilla, a don José Antonio Manso de Velasco;

Sobre cambio de nombre de la calle "Diego Portales" de Valdivia, por "Cabo Orostegui".

Sobre modificación de la Ley 7,395 que autorizó al Presidente de la República para transferir un predio fiscal al Cuerpo de Bomberos de San Bernardo;

Sobre cambio de nombre de la calle "Silva" de Cartagena por "Josefina Nieto";

El primero pasa a la Comisión de Minería y Fomento Industrial y los cinco siguientes a la Comisión de Gobierno.

Otro con que comunica haber aceptado la petición del H. Senado para que siga su trámite constitucional el proyecto de ley que modifica los límites de la Comuna-Subdelegación de Quintero.

Queda para tabla.

Otro con que comunica haber rechazado las observaciones formuladas por el Presidente de la República al proyecto de ley sobre abono

de servicios a don Augusto Vega Olmos;

Otro con que comunica haber aceptado la petición del H. Senado para enviar al Archivo el proyecto de ley que crea la Comuna de Panquipli.

Se mandaron archivar.

Con los 11 últimos remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de pensión a la viuda e hijas solteras de don Pedro E. Gil;

Sobre aumento de pensión a doña Julia Quiroga vda. de Gajardo;

Sobre abono de tiempo a don Luis Urbina Torres;

Sobre abono de servicios a don Arturo García Díaz;

Sobre abono de servicios a don Bonifacio Manríquez León;

Sobre abono de servicios a don José del Tránsito Fuenzalida M.;

Sobre aumento de pensión a don Adolfo Silva Honorato;

Sobre abono de servicios a don Luis Moncada Hinojosa;

Sobre aumento de pensión a doña Semíramis Cerda vda. de Baquedano;

Sobre abono de servicios a don Darío Rojas Espoz, y

Sobre concesión de pensión a la viuda de don Ricardo Latcham Cartwright.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

3. De seis oficios ministeriales:

Tres del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación:

Con el primero contesta el oficio dirigido a nombre del Honorable Senador Grove (don Marmaduke), referente a la conveniencia de que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado proceda al restablecimiento del tren local que llegaba a Alameda, a las 7.30 horas;

Con el segundo contesta el Oficio dirigido a nombre del Honorable Senador, don Alejo Lira Infante, sobre la conveniencia de atender las aspiraciones de los habitantes de la provincia de Osorno;

Con el último contesta el Oficio dirigido a petición del Honorable Senador, señor Guillermo Guevara, re-

ferente a la dotación de Agua Potable, a las poblaciones de Freirina, Huasco Bajo y Huasco.

Quedan a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Ministro de Hacienda en que solicita el envío de los presupuestos del Senado y de la Biblioteca del Congreso, para el año 1945.

Pasa a la Tesorería del Senado.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, en que solicita la devolución de las escrituras que dieron origen a la Ley 7,256, sobre transferencia de bienes a la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica.

Se ordenó su devolución.

Uno del señor Ministro de Agricultura, en que contesta el Oficio dirigido a nombre del Honorable Senador, don Alejo Lira, sobre destinación de unos terrenos y edificios, de propiedad de la Armada, que existen en Llanquihue a una Estación Experimental Agrícola.

Queda a disposición de los señores Senadores.

4. De un Oficio del señor Intendente de Santiago, en que contesta un Oficio, dirigido a nombre del H. Senador, señor Grove (don Marmaduke), sobre clausura de un lenocinio ubicado en la calle 25 de Mayo N.º 616.

5. De cuatro informes de Comisiones: Dos de la Comisión de Educación Pública:

El primero recaído en las observaciones del Presidente de la República, al proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de un terreno para el funcionamiento de la Escuela Anexa al Liceo de Playa Ancha;

El otro acerca del proyecto de ley que transfiere a la Universidad de Chile el dominio de un bien fiscal ubicado en la Avenida Matucana de Santiago, para destinarlo a la construcción de Pensionado para Estudiantes.

Quedan para Tabla.

Y dos de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en los Mensajes en que S. E. el Presidente de la Repú-

blica solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a los empleos que se indican, a los señores Alfredo De Amesti Zurita; Arnaldo Carrasco Carrasco y Eduardo Villarroel Ballesteros.

Quedan para Tabla.

6. De dos mociones:

Una del Honorable Senador señor Carlos Alberto Martínez, en que inicia un proyecto de ley sobre autorización a la Dirección General de Crédito Popular y Casas de Martillo, para disponer en la forma que se indica de las máquinas de coser que se encuentren empeñadas.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

Una de los Honorables Senadores señores Opasso y Azócar, sobre abono de años de servicios en favor de don Eduardo Morel.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

7. De nueve solicitudes:

Una de doña Elisabeth Gladys Runacre vda. de Bravo, en que solicita pensión;

Una de doña Rosa Maldonado Fuenzalida, en que solicita pensión;

Una de doña Amira Corvera vda. de Olivares, en que solicita pensión;

Una de doña Ana Cardemil de Benavente, en que solicita pensión;

Una de doña María Ugarte Venegas, en que solicita pensión;

Una de doña Aurora Foster vda. de Rojas, en que solicita pensión;

Una de doña Mercedes Aldunate Bascuñán vda. de Ríos, en que solicita pensión;

Una de don Carlos Yáñez Aliste, en que solicita abono de servicios;

Una de doña Laura Fernández de Garcés, en que solicita pensión.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

8. De una presentación de don Enrique Escobar Alvarez, en que aclara la solicitud sobre jubilación que tiene presentada.

A sus antecedentes.

9. De veintidós telegramas de diversos Sindicatos Obreros del país, en que solicitan el pronto despacho del pro-

yecto de ley sobre desahucio a obre-
ros.

Se mandaron agregar a sus ante-
cedentes.

ASISTENCIA

Alessandri, Fernando
Amunátegui, Gregorio
Azócar, Guillermo
Barrueto, Darío
Bravo, Enrique
Concha L., Ambrosio
Contreras L., Carlos
Correa, Ulises
Cruchaga, Miguel
Cruzat, Anibal
Durán, Florencio
Estay C., Fidel
Grove, Hugo
Guevara, Guillermo

Guzmán, E. Enrique
Guzmán, Leonardo
Jirón, Gustavo
Laferté, Elías
Martínez, Carlos A.
Martínez Montt, Julio
Maza, José
Pino del, Humberto
Rivera, Gustavo
Rodríguez de la S., H.
Torres, Isauro
Valenzuela, Oscar
Walker L., Horacio

Prosecretario: Altamirano, Fernando.

Y los señores Ministros:
De Relaciones Exteriores;
De Justicia;
De Educación Pública, y
De Defensa Nacional.

ACTA APROBADA

Sesión 23.a Ordinaria, en 19 de julio de
1944.

Presidencia del señor Urrejola, don José
Francisco.

Asistieron los señores: Alessandri, Amunátegui, Azócar, Bravo, Concha, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Grove (don Hugo), Guevara, Guzmán (don Eleodoro E.), Haverbeck, Jirón, Laferté, Lira, Martínez (don Carlos Alberto), Martínez Montt, Maza, Moller, Muñoz, Opass, Ortega, Ossa, Pino del, Prieto, Rivera, Torres, Valenzuela, Videla y Walker; y los Ministros de Educación Pública, Obras Públicas y Vías de Comunicación, y Agricultura.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 21.a, especial secreta, en 12 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 22.a, ordinaria, en fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, por el cual hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que crea la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

Queda para tabla.

Oficios

Dos de la II. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien designar a los Honorables Diputados señores Atienza, Cabezón, Godoy, Moreno y Rodríguez Mazer, como integrantes de la Comisión Mixta encargada de estudiar el alcance de la reciente reforma constitucional.

Se mandó archivar.

Con el segundo devuelve aprobado en los mismos términos, el proyecto de ley aprobado por el Senado, sobre aumento de pensión a doña Ester Jaraquemada vda, de Irrarázaval.

Se mandó comunicar al Presidente de la República.

Uno del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en que contesta el oficio dirigido a petición del H. Senador don Carlos Alberto Martínez, acerca del cumplimiento de lo dispuesto en la ley N.º 3.707, dictada con motivo del centenario de Tocopilla.

Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Cinco de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes asuntos:

En las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que establece que lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley 5.557, no se aplicará a contar desde el 1.º de enero de 1942, en las comunas de Santa María, Pucón y Frutillar;

En las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley referente a la derogación tácita de la obligación de las Municipalidades de contribuir con el 10 por ciento del producto de las patentes a favor de la Beneficencia;

En el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza la expropiación de un terreno en San Bernardo, para construir una plaza de juegos infantiles;

En las Mociones de los Honorables Senadores, señores Cruchaga y Carlos Alberto Martínez, sobre autorización a la Municipalidad de Arica, para transferir al Fisco un bien raíz a fin de que sea destinado a campo deportivo;

En las Mociones de los Honorables Senadores señores Cruchaga y Martínez, don Carlos Alberto sobre autorización a la Municipalidad de Iquique para ingresar a su presupuesto ordinario las sumas percibidas por la Tesorería de Iquique de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 7.514.

Veintiséis de la Comisión de Solicitudes Particulares recaídos en los siguientes asuntos:

De doña Claudina Acuña Montenegro, sobre abono de servicios;

De doña Lastenia Alvarez v. de Ahumada, sobre concesión de pensión;

De doña Atala Aravena Williams, sobre aumento de pensión;

De doña María Luisa Azagra v. de Medina, sobre aumento de pensión;

De don Pedro Carrasco Marchant, sobre concesión de pensión;

De don Florindo Conclwa Rojas, sobre reajuste de jubilación;

De don Antenor Echanez Sánchez, sobre concesión de pensión;

De don Félix Gutiérrez Saavedra, sobre concesión de pensión;

De doña Matilde Las Casas v. de Lavín, sobre abono de tiempo;

De don Eduardo León Berríos, y Fany Dávila v. de Berríos, sobre abono de servicios;

De don Gilberto Llanos Valenzuela, sobre abono de servicios;

De don Lizardo Macaya Vásquez, sobre pensión de gracia;

De doña Evangelina Martínez v. de González, sobre concesión de pensión;

De doña Ana Montt v. de Jiménez, sobre prórroga de pensión;

De doña Juana Rosa O'Ryan Maruri, sobre aumento de pensión;

De don Juan Osorio Gómez, sobre concesión de pensión;

De doña Emma Pallini v. de Verdugo, sobre aumento de pensión;

De don Marcos Aurelio Peña Zúñiga, sobre abono de tiempo;

De doña Corina Rebolledo Castillo, sobre concesión de pensión;

De doña María Rodríguez Señoret, sobre aumento de pensión;

De doña Emma Silva v. de Parra, sobre aumento de pensión;

De don Francisco Téllez Gallardo sobre concesión de pensión;

De doña Rosa Elvira Toro v. de Sanhueza, sobre concesión de pensión;

De doña Tinsa Valdivia, sobre aumento de pensión;

De doña Sara Wilson de Ibáñez, sobre aumento de pensión, y

De don Julio Zapata Fernández, sobre aumento de pensión.

Quedan para tabla.

Mociones

Una de los Honorables Senadores don Aníbal Cruzat y don Maximiano Errázuriz, con que inician un proyecto de ley sobre amnistía a los ciudadanos que se encuentran condenados o procesados por los delitos de inasistencia a los actos electorales.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una del Honorable Senador don Gustavo Rivera, en que inicia un proyecto de ley para otorgar título definitivo de propiedad, a aquellas personas que hayan completado 15 años de ocupación de terrenos de extensión, no superior a 15 hectáreas, en el área comprendida entre el límite norte, señalado en el art. 4.º de la ley de 4 de agosto de 1874, y la provincia de Magallanes.

Pasa a Comisión de Agricultura y Colonización.

Y una de los Honorables Senadores señores Gregorio Amunátegui, y Ulises Correa sobre abono de años de servicio a don Eduardo Irrarázaval J.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Solicitudes

Una de don Galo Pérez Lavín en que solicita derecho a jubilar con quinquenios;

Y otra de doña Adela Caruz v. de Irrarázaval, en que solicita pensión.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Presentaciones

Una del Consejo General del Colegio de Abogados, en que pide se considere la presentación hecha por el Consejo Provincial de Valparaíso en relación con el proyecto al servicio Notarial;

Una del Consejo Departamental de la

CTCH., de Chañaral, en que pide el pronto despacho del proyecto sobre desahucio a obreros;

Una del Sindicato Profesional de Dueños de Establecimientos Comerciales de Santiago, en que hacen observaciones al proyecto de ley sobre desahucio a obreros;

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

Telegrama

Uno del Sindicato Obrero de las Salitras "Pedro de Valdivia", en que pide el pronto despacho del proyecto de ley sobre desahucio a obreros;

Se manda agregar a sus antecedentes.

Fácil despacho

En discusión el proyecto de ley, iniciado en una Moción de los señores Cruchaga y Martínez don Carlos Alberto, que autoriza a la Municipalidad de Arica para ceder al Fisco un bien raíz, con el objeto de destinarlo a campo deportivo, el señor Lira Infante apoyados por dos señores Senadores, pide que sea retirado de la tabla de fácil despacho.

Por asentimiento unánime así se acuerda.

Incidentes

El señor Estay manifiesta que por especiales razones que estuvieron muy ajenas a su voluntad, los señores Senadores democráticos no concurrieron ayer a la sesión ordinaria de la Corporación, y, en consecuencia, no hicieron oír su voz en el homenaje rendido a la memoria del Senador señor Pairoa.

Deja testimonio del profundo pesar con que la representación de su partido se ha impuesto de tan sensible desaparecimiento y adhiere a la manifestación de duelo que, en su sesión de ayer, rindió el Senado.

Con motivo del centenario del nacimiento del ex Senador y distinguido hombre público, don Enrique Mae-Iver, usa de la palabra el señor Torres para rendir homenaje a su memoria, a nombre del Partido Radical.

A nombre del Partido Conservador, usa de la palabra el señor Walker; el señor Guevara, por el Partido Comunista; el señor Rivera, por el Partido Liberal; el señor Estay, por el Democrático; el señor Azócar,

por el Partido Socialista, y el señor Del Pino, a nombre del Partido Agrario.

En virtud de un acuerdo adoptado en sesión anterior, se pone en votación el proyecto de ley que prorroga por un año las limitaciones y restricciones de la capacidad de los indígenas.

Usan de la palabra los señores Maza, Ortega y Del Pino.

En votación general, resulta rechazado por 16 votos contra 14 y 3 pareos.

Los señores Guzmán, don Eleodoro Enrique y Grove don Hugo, piden se dirija oficio al señor Contralor General de la República, solicitándole que la Asesoría Jurídica de la Contraloría estudie el decreto reglamentario de la ley sobre quinquenios del personal de las Fuerzas Armadas, porque en muchas de sus disposiciones excede lo preceptuado por la ley; y que en el informe que emita la Asesoría se puntualice especialmente que no habiendo establecido la ley la necesidad de que los servicios prestados en empleos con derecho a jubilar lo fueran en virtud de nombramiento supremo, el Reglamento no puede negar validez a los prestados en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, Correos y Telégrafos, Gendarmería de Prisiones, Aduana y Beneficencia Pública.

Por asentimiento unánime se acuerda enviar el oficio solicitado a nombre de Sus Señorías.

Los señores Guzmán, don Eleodoro Enrique, Grove, don Hugo y Bravo, piden se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, solicitándole que ponga a disposición del Hospital Militar de Santiago, el saldo de \$ 400.000 que se le adeuda de la subvención consultada en el Presupuesto del año en curso; y haciéndole notar la necesidad de que se envíe por el Ejecutivo un proyecto aclaratorio a la ley 7.764, en el sentido de que el pago de jornales del personal de servicio de dicho Hospital, correspondiente a 1944, se cargará a los fondos que la misma ley destina al establecimiento.

Los señores Senadores piden que se exprese en el oficio, que sin esta medida quedarían cesantes más de setenta antiguos servidores del Hospital Militar.

Por asentimiento unánime se acuerda enviar el oficio solicitado a nombre de Sus Señorías.

Por asentimiento unánime de la Sala, se acuerda el trámite de "simple" urgencia a la pedida por el Ejecutivo para al proyecto que modifica la ley que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

En atención a que la Mesa ha estado considerando el aspecto constitucional de lo resuelto por la Cámara de Diputados con respecto al proyecto que crea la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, usa de la palabra el señor Maza y formula indicación para enviar este asunto en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Tácitamente así se acuerda.

Se da cuenta de una comunicación del Consejo de la Dirección General de Aprovechamiento del Estado, en que se hace presente que ha terminado el período por el cual fué designado ante él, en representación del Senado, el Diputado don Rafael Moreno Echavarría, y se acuerda efectuar la votación para elegir representante por un nuevo período, en la sesión ordinaria del martes próximo, 25 del actual, a las 5 de la tarde.

A petición de los señores Cruz Coke, Martínez Montt y Estay, la Mesa declara que recomendará a la Comisión de Trabajo y Previsión Social que acelere el estudio e informe del proyecto sobre previsión social de empleados y agentes de compañías de seguros.

Usa de la palabra el señor Torres y expresa que la Comisión ya lo tiene despachado.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—Del siguiente Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Honorable Senado:

El fallecimiento del General de Brigada don Nelson Fuenzalida O'Ryan, ha dejado vacante en la Planta de Oficiales de Armas de la Institución.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de

la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de General de Brigada, a favor del Coronel de Ejército don Enrique Blanlot Reissig, Jefe que ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Coronel Enrique Blanlot Reissig cuenta con 32 años, 3 meses y 19 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 17 de julio del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 21 de julio de 1944.— Juan A. Ríos M.— O. Escudero O.

2.º—De los siguientes oficios de la H. Cámara de Diputados:

Santiago, 20 de julio de 1944. La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, el proyecto de ley que concede un abono de diez años de servicios, para los efectos de su jubilación a don Carlos Montané Castro.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestra oficio N.º 193, de 6 de julio de 1943.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — S. Santandreu Herrera.— L. Astaburuaga, Prosecretario

Santiago, 20 de julio de 1944. La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, el proyecto de ley que aumenta a mil pesos mensuales la pensión de que actualmente disfruta doña Laura Ruiz-Tagle v. de Gormaz.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1,363, de 6 de septiembre de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — S. Santandreu Herrera.— L. Astaburuaga, Prosecretario.

Santiago, a 20 de julio de 1944. La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, el proyecto de ley por el cual se aclaran las disposiciones de la ley N.º 6,882, que concedió abono de servicios a don Arturo Zavala Ulloa.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro

tro oficio N.º 234, de 30 de junio próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 20 de julio de 1944. La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, el proyecto de ley por el que se abonan en la hoja de servicio de don Manuel Soto Soto los cuatro años que desempeñó el cargo de Comandante de la Policía de Seguridad de Nancagua.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,362, de 16 de septiembre de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 20 de julio de 1944. La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, al proyecto de ley que modifica la Ley N.º 7,320, de 19 de octubre de 1942, que concedió el derecho a jubilar a don Gaspar Mora Sotomayor.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 144, de 15 de junio próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 20 de julio de 1944. La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, al proyecto de ley que aumenta a doce mil pesos, la pensión anual de que disfruta doña Laura Briceño v. de Concha.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 536, de 6 de septiembre de 1943.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 20 de julio de 1944. La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, al proyecto de ley que concede una pensión de trescientos pesos mensuales a doña Constanza Letelier de Pinochet.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,184, de 17 de agosto de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 20 de julio de 1944.— Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Capítulo I Derechos del Fisco

“Artículo 1.º—El Fisco tiene la propiedad absoluta, inalienable e imprescriptible de los yacimientos de petróleo en cualquier terreno en que se encuentren.

Todas las mezclas o combinaciones naturales de hidrocarburos, en estado líquido o gaseoso, en su yacimiento, y los gases que las acompañen, tendrán la denominación de petróleo para los efectos legales.

Artículo 2.º— El Fisco efectuará la exploración y la explotación de sus yacimientos de petróleo por medio del servicio de minas del Estado, de acuerdo con los programas de desarrollo anual que apruebe el Presidente de la República en relación con los fondos que deberá consultar al efecto la Ley de Presupuestos.

Podrá también efectuarlas por conducto de la Corporación de Fomento de la Producción en las condiciones que, en cada caso, se determinen por acuerdo del Consejo de esta Institución, aprobado por decreto Supremo.

En estos casos la Corporación de Fomento procederá directamente y sin asociarse con particulares.

Artículo 3.º— La exploración y explotación de los yacimientos petrolíferos fiscales podrá, además, realizarse mediante contratos con instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, personas o sociedades que tengan facultades económicas suficientes para la ejecución del correspondiente contrato, facultades que calificará el Presidente de la República.

Las personas naturales, las sociedades que no tengan el carácter de anónimas y las sociedades extranjeras, sobre la base de los contratos que obtengan para la explo-

ración y explotación de petróleo, deberán formar o transformarse en sociedad anónima chilena, con domicilio en Chile, en conformidad con las disposiciones de la ley N.º 5, 124, de 17 de mayo de 1932, bajo sanción de caducidad del contrato otorgado en conformidad a esta ley y de hacer efectiva la caución rendida.

La sociedad anónima a que se refiere el inciso anterior, no podrá ser por acciones al portador.

La Superintendencia de Sociedades Anónimas certificará el cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo de este artículo y el certificado se anotará al margen de la inscripción pertinente en el Registro que llevará el servicio de minas de Estado.

Los contratos a que alude este artículo en ningún caso se otorgarán con Soberanos, Gobiernos o Estados extranjeros, Corporaciones o Instituciones que dependan de ellos.

Artículo 4.º— Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicará a la exploración ni a la explotación de los yacimientos de petróleo situados en los terrenos reservados conforme al artículo 25 de esta ley.

Artículo 5.º— Entre los diversos interesados que hayan presentado solicitudes en condiciones admisibles y convenientes, según los informes técnicos del servicio de minas del Estado, referentes a la exploración y explotación de un mismo terreno, se considerará el siguiente orden de preferencia:

1.º) Las sociedades de economía mixta, o sea aquellas en que tenga alguna participación directa el Fisco, alguna institución semifiscal o fiscal de administración autónoma;

2.º) Las sociedades chilenas con la totalidad de su capital chileno;

3.º) Las sociedades chilenas con la mayor parte de su capital chileno; y

4.º) Las demás sociedades chilenas y extranjeras.

Artículo 6.º— Los contratos a que se refiere esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 3.º, son **intuitu personae** y, en consecuencia no se podrán transferir ni celebrar respecto a ellos convenciones que signifiquen cesión, gravamen, uso o aprovechamiento con control de los derechos de los contratistas.

En casos calificados y previo los informes que indique el Reglamento y las publicaciones a que se refiere el artículo 7.º, el Presidente de la República podrá autorizar

la cesión o transferencia de los contratos de exploración y explotación, únicamente a las sociedades que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 3.º.

La transferencia de las acciones o derechos en las sociedades exploradoras o explotadoras, necesitará autorización de la Superintendencia de Sociedades Anónimas

Capítulo II

De los contratos de exploración

Artículo 7.º— A solicitud de parte o de oficio, el Presidente de la República, con informes previos y favorables del servicio de minas del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional, convocará, por medio de tres avisos publicados en el "Diario Oficial" y en un diario de la cabecera del Departamento en que se encuentre el yacimiento respectivo, a todos los interesados en obtener contratos de exploración.

En la convocatoria se expresará, en todo caso, la ubicación de los terrenos a explorar y el plazo concedido a los interesados para presentar sus solicitudes, que no podrá ser inferior a sesenta días, contado desde la última publicación.

Artículo 8.º— Cualquier interesado que tuviere contrato vigente de exploración o de explotación relativo a todo o parte del terreno indicado en la convocatoria, deberá presentarse al servicio de minas del Estado, haciendo valer sus derechos. Para ello tendrá el plazo fatal de seis meses, contados desde la última publicación prescrita en el artículo anterior.

Con el informe del servicio de minas del Estado, el Presidente de la República resolverá si acoge o no la oposición, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar el interesado.

Artículo 9.º— Las solicitudes, que se presentarán a la Oficina Matriz del servicio de minas del Estado, deberán contener, a lo menos:

1.º) La individualización del interesado;

2.º) Programa de desarrollo y presupuesto de los trabajos de exploración, comprendiendo una etapa preliminar de prospección superficial y una posterior de investigación subterránea;

3.º) Superficie y deslindes del terreno que se desea explorar;

4.º) Plazo que se solicita como duración del contrato de exploración;

5.º) Referencias bancarias, comerciales e

industriales en relación con el crédito y capacidad económica del solicitante; y

6.o) Referencias de la experiencia y capacidad técnica del solicitante o del personal de su dependencia, en materia de trabajos petroleros.

La solicitud se presentará acompañada de los instrumentos, planos, informes, certificados y antecedentes necesarios para la comprobación de lo que en ella se expresa.

Artículo 10.o— El servicio de minas del Estado examinará las solicitudes presentadas y podrá exigir a los interesados las aclaraciones, datos y documentos adicionales que estime necesarios. Para estos efectos, se fijará a los interesados un plazo no superior a noventa días.

Artículo 11.o— El servicio de minas del Estado enviará las solicitudes con indicación de las que estime admisibles, al Ministerio de Defensa Nacional, para que exponga lo que estime conveniente.

Artículo 12.o— El servicio de minas del Estado elevará todos los antecedentes, con un informe completo al Presidente de la República para su resolución.

El Presidente de la República podrá declarar desierta la convocatoria, si ninguno de los solicitantes hubiese presentado condiciones convenientes.

El Presidente de la República podrá ordenar el remate del contrato entre los solicitantes que hayan presentado las mejores propuestas y que estén en condiciones de igualdad o preferencia.

Artículo 13.o— El Decreto Supremo que autorice la celebración del contrato de exploración deberá contener:

- 1.o) La individualización del explorador;
- 2.o) El plazo dentro del cual deberá formar o transformarse en sociedad anónima chilena, si no lo fuere;
- 3.o) La superficie y deslindes del terreno objeto de la exploración;
- 4.o) El plazo de vigencia del contrato, que será de siete años, prorrogable en casos calificados hasta un máximo de 10 años, contados desde la fecha de la celebración;
- 5.o) Las principales obligaciones que deberá cumplir el explorador, de acuerdo con su solicitud y lo informado por el servicio de minas del Estado;

6.o) El monto de la garantía que deberá rendir el interesado, antes de suscribirse el contrato, para caucionar el cumplimiento de las obligaciones que tomará con el contrato.

Artículo 14.o— Dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha del respectivo decreto, deberá suscribirse, en escritura pública, que se inscribirá en el Registro Especial que llevará el servicio de minas del Estado, el contrato entre el explorador y el Fisco, quien para este efecto estará representado por el Presidente del Consejo de Defensa Fiscal.

Artículo 15.o— Dentro de tres años, contados desde la fecha del contrato, el explorador estará obligado a realizar los trabajos de prospección necesarios hasta obtener el levantamiento geológico de todo el terreno objeto del convenio, y los estudios geológicos y geofísicos parciales que permitan ubicar un sondaje por cada treinta mil hectáreas de ese terreno.

Artículo 16.o— Cumplidas las obligaciones de prospección y dentro del mismo plazo a que se refiere el artículo anterior, el explorador deberá pedir que se le asignen una o más zonas para los trabajos de investigación del subsuelo, zonas que tendrán la forma de un rectángulo de proporción no mayor de cinco a uno.

Artículo 17.o— De acuerdo con la petición del interesado y con lo que informe el servicio de minas del Estado, el Presidente de la República determinará:

- a) El número de zonas asignadas al explorador para la ejecución de los trabajos de investigación subterránea; y
- b) Los deslindes y extensión de cada zona, que no puede ser superior a treinta mil hectáreas.

Este decreto se inscribirá en el registro especial que llevará el servicio de minas del Estado y se entenderá, para todos los efectos legales, que forma parte integrante del contrato a que se refiere el artículo 14.

Artículo 18.o— Durante el período de investigación subterránea, el explorador deberá efectuar a lo menos diez mil metros de sondaje en cada una de las zonas asignadas.

Capítulo III

De los contratos de explotación

Artículo 19.o— Al explorador que descubriere petróleo en virtud de sus trabajos de investigación subterránea, se le otorgará un contrato de explotación petrolera.

Se entiende por descubrimiento la apertura que dé una producción mínima de mil litros diarios como promedio, durante se-

senta días consecutivos, y que esté fuera de un radio de cinco kilómetros de otro pozo descubridor.

Artículo 20.c— Dentro del plazo de dos meses, contado desde la comprobación del descubrimiento por el servicio de minas del Estado, el interesado deberá presentar un proyecto de explotación que comprenderá lo siguiente:

a) Estudios geológico superficial, geofísico y geológico subterráneo;

b) Situación precisa de los pozos descubridores y número de zonas de explotación que solicite, sobre la base máxima de una por cada pozo descubridor;

c) Ubicación y extensión que se deseará a cada zona, que no puede ser superior a cinco mil hectáreas y que tendrá la forma de un rectángulo de proporción no mayor de cinco a uno;

d) Programa de desarrollo, presupuesto de los trabajos de explotación y comprobante de poseer los medios económicos para éstos;

e) Regalía que pretende y fundamento de ella;

f) Monto de la garantía que ofrece para caucionar el cumplimiento de las obligaciones del contrato; y

g) Plazo de vigencia de contrato, que no podrá ser inferior a 30 años ni superior a 40.

En el presupuesto de los trabajos de explotación que debe presentar el interesado, de acuerdo con la letra d) de este artículo, deberán contemplarse, en todo caso, los fondos necesarios para construir las habitaciones destinadas al personal de empleados y obreros que se requerirán en las faenas. La inversión de esos fondos se hará de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 7,600, de 28 de octubre de 1943.

Artículo 21.— El Presidente de la República fijará las bases del contrato de explotación pronunciándose, en Decreto Supremo, sobre cada uno de los puntos pertinentes de la solicitud a que alude el artículo 20.

En ningún caso podrá otorgarse al contratista, la explotación de una superficie superior a la mitad de la respectiva zona de investigación subterránea a que se refiere el artículo 17.

Artículo 22.— La determinación de la regalía que corresponda al explotador se hará teniendo en cuenta los trabajos de exploración realizados.

La regalía en ningún caso podrá ser inferior al 70 o/o ni superior al 85 o/o del petróleo extraído.

Artículo 23.— Dictado el decreto a que se refiere el artículo 21, el servicio de minas del Estado procederá a mensurar y alinear cada zona de explotación, hecho lo cual el Presidente del Consejo de Defensa Fiscal, en representación del Fisco, suscribirá con el interesado el contrato de explotación.

Este contrato se reducirá a escritura pública y se inscribirá en el registro especial que llevará el servicio de minas del Estado.

Artículo 24.— Vencido el plazo del contrato o caducado éste por incumplimiento de las obligaciones del contratista, pasarán todas las máquinas, instalaciones, enseres y demás bienes y derechos relacionados con la explotación pertinente al patrimonio del Fisco, sin cargo alguno para éste.

Capítulo IV.

Disposiciones generales

Artículo 25.— Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º, se entenderán reservados los siguientes terrenos:

a) Los de la provincia de Magallanes,

b) Los comprendidos en las zonas asignadas para la investigación subterránea, según el artículo 17, y que no hubiesen quedado dentro de las zonas afectas al contrato de explotación, y

c) Los comprendidos en las zonas asignadas por contratos de explotación que hubiese caducado o cuyo plazo estuviese vencido.

Sólo en virtud de una ley se podrá alzar la reserva a que se refiere la letra a) de este artículo, respecto a los terrenos que se determinen en dicha ley.

Previos los informes del servicio de minas del Estado, de la Corporación de Fomento de la Producción y del Ministerio de Defensa Nacional, el Presidente de la República, en decreto que deberá llevar la firma de todos los Ministros, podrá alzar la reserva a que se refieren las letras b) y c) de este artículo, respecto a los terrenos que se determinen expresamente en el correspondiente decreto.

Artículo 26.— El incumplimiento de las obligaciones esenciales que establece esta ley o que establezcan su Reglamento o los correspondientes contratos, serán sanciona-

dos con la caducidad del contrato o la caducidad de éste en relación con zonas asignadas, sin perjuicio de hacerse efectivas las garantías y lo dispuesto en el artículo 24.

La caducidad será declarada por el Presidente de la República, sin perjuicio de las acciones ordinarias.

Se considerarán obligaciones esenciales las que determine el Reglamento y aquellas que califique de tal el correspondiente contrato.

El incumplimiento de requisitos prescritos en esta ley o en el Reglamento y que estén sujetos a plazos fatales, produce la caducidad ipso jure de los correspondientes derechos de los interesados.

Son fatales los plazos que la ley o el Reglamento tengan por tales y aquellos que estén establecidos con las expresiones "en" o "dentro de".

Artículo 27. — Los contratistas están obligados a pagar los siguientes impuestos anuales:

a) Veinte centavos por cada hectárea que comprenda el contrato correspondiente en relación con la prospección superficial;

b) Dos pesos por cada hectárea que comprenda cada zona asignada para la investigación subterránea; y

c) Diez pesos por cada hectárea que comprenda cada zona asignada para la explotación.

Artículo 28. — El Fisco, la Corporación de Fomento de la Producción y los contratistas de exploración o de explotación podrán impetrar las servidumbres y servicios establecidos en el Código de Minería, para los efectos de la exploración y explotación.

Artículo 29. — Corresponderá al servicio de minas del Estado velar por el cumplimiento de esta ley, su Reglamento y los contratos que se celebren en virtud de ella.

El servicio de minas del Estado podrá destacar inspectores en el terreno o en las comisiones de estudio de los contratistas y podrá fiscalizar todos los trabajos de exploración y explotación.

Los impuestos que se establecen en esta ley y los demás ingresos que en virtud de ella y de los contratos de exploración y explotación correspondan al Fisco, se destinarán a atender los gastos que demande su cumplimiento y a formar un fondo para las exploraciones, explotaciones, transporte, distribución, almacenamiento, refinación

y destilación de petróleo y combustibles por la cuenta del Estado.

Artículo 30. — La Corporación de Fomento de la Producción destinará preferentemente una cantidad no inferior a veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) al año en los trabajos de exploración y explotación de petróleo en las zonas reservadas a que se refiere la letra a) del artículo 25 de la presente ley.

Artículo 31. — Del rendimiento total que se obtenga por los impuestos que consulta el artículo 27 de la presente ley, se destinará hasta un millón de pesos anuales a la concesión de estímulos y a la realización de estudios en beneficio del aprovechamiento industrial de los requisitos bituminosos y carbón mineral para la producción de petróleo o sus derivados.

Artículo 32. — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 22 de julio de 1944. Con motivo de la moción e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º — Autorízase al Presidente de la República para erigir en Santiago, y costeadado por suscripción popular, un monumento para perpetuar la memoria del eminente educacionista y sabio, don Ignacio Domeyko.

Artículo 2.º — La realización de este monumento será entregada al escultor nacional que obtenga el premio en un concurso que se realizará sobre las bases que fije el Presidente de la República.

Artículo 3.º — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 22 de julio de 1944. Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. — Autorízase a la Municipalidad de Melipilla para que erija un

monumento en la ciudad de Melipilla, a la memoria del fundador de esa ciudad, don José Antonio Manso de Velasco, costeadó por suscripción popular".

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 22 de julio de 1944. Con motivo del mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— La actual calle Diego Portales, que corre al costado Oriente del Regimiento de Infantería "Caupolicán" entre las calles "Baquedano" y "Bueras", de la ciudad de Valdivia, se denominará, en el futuro, "Cabo Oróstegui".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 22 de julio de 1944. Con motivo del mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Agrégase, después de la palabra "dominio" del artículo 1.º de la ley N.º 7,395, de 28 de diciembre de 1942, la expresión "a título gratuito".

"Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 22 de julio de 1944. Con motivo del mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—La calle "Silva" de la comuna de Cartagena se denominará, en lo sucesivo, "Josefina Nieto".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario

Santiago, 20 de julio de 1944. La Cámara de Diputados tuvo a bien acceder a la petición del H. Senado en orden a devolverle el proyecto de ley que modifica los límites de la comuna-subdelegación de Quintero, con el objeto de que siga su tramitación constitucional, proyecto respecto del cual esa Corporación había primeramente solicitado el asentimiento de esta Cámara para archivarlo.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestros oficios N.ºs 201 y 268, de 28 de junio ppdo. y 11 del actual, respectivamente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario

Santiago, 12 de julio de 1944. La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley por el que se abonan a don Augusto Vega Olmos los cinco años que sirvió ad-honorem como dentista del Regimiento "Llanquihue", y los cuatro años que desempeñó, a mérito, las funciones de ayudante del Gabinete de Química y de Inspector de alumnos externos del Instituto Nacional, pero no ha insistido en la aprobación del proyecto respectivo.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 179, de 22 de junio último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 20 de julio de 1944. La Cámara de Diputados tuvo a bien prestar el asentimiento necesario, solicitado por el H. Senado, para enviar al archivo el proyecto de ley que crea la comuna de Panguipulli en Valdivia, en razón de oponerse su tramitación a las disposiciones constitucionales vigentes.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 273, de 12 del actual.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario

Santiago, 20 de julio de 1944. Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a la viuda e hijas solteras de don Pedro E. Gil, una pensión anual de doce mil pesos (\$ 12.000).

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 20 de julio de 1944. — Con motivo de la solicitud e informe, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Auméntase, por gracia y en el carácter de vitalicia, la pensión de que disfruta doña Julia Quiroga v. de Gajardo, por Ley N.º 6,578, a la suma anual de nueve mil seiscientos pesos (\$9.600).

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 20 de julio de 1944. — Con motivo de la moción informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. — Abónase, por gracia, para los efectos de su jubilación desahucio, al Ambulante Grado 18.º, del Servicio de Correos y Telégrafos, don Luis Urbina Torres, el tiempo que permaneció separado de éste, comprendido entre el 30 de octubre de 1926 y el 13 de agosto de 1936.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 20 de julio de 1944. — Con motivo de la moción e informe, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese por gracia a don Arturo García Díaz, Gobernador de Castro, el derecho a que se le compute, para todos los efectos legales, los años de servicios prestados en las ex Policías Fiscales y por los cuales actualmente percibe pensión.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 20 de julio de 1944 — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Reconócese, por gracia, y para todos los efectos legales, al Juez Letrado del Departamento de Itata, don Bonifacio Manríquez León, los once años, dos meses y dos días de servicios que prestó durante el tiempo comprendido entre el 18 de diciembre de 1915 y el 4 de mayo de 1917; el 8 de noviembre de 1917 y el 25 de mayo de 1918; el 24 de febrero de 1936 y el 8 de abril del mismo año; el 2 de septiembre de 1927 y el 3 de mayo de 1935, y el 2 de abril de 1937 y el 15 de septiembre de 1938.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 20 de julio de 1944. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, a don José del Tránsito Fuenzalida Marchant, un año y once meses que prestó servicios en la Cámara de Diputados.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu Herrera.**—**L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 20 de julio de 1944. — Con motivo de la moción, informe y antecedente, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley.

"Artículo único.—Auméntase, por gracia, la pensión de jubilación del ex servidor de la Casa de Moneda don Adolfo Silva Honorato, a la cantidad anual de dieciocho mil pesos (\$ 18,000), de la que gozará con arreglo a la Ley de Montepío Militar.

El mayor gasto que demante el cumplimiento de la presente ley, se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu Herrera.**—**L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 20 de julio de 1944.—Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o.—Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicio del biólogo piscicultor, grado 4.o, de la Dirección General de Pesca y Caza, don Luis Moncada Hinojosa, los ocho años, nueve meses y veintitrés días, que sirvió los cargos de Guarda Depósito de la Sección Materiales y Almacenes de la 3.a Zona de los Ferrocarriles del Estado, en la ciudad de Angol, y Secretario Municipal de la Alcaldía y Juzgado de Policía Local de la Municipalidad de Coronel.

"Artículo 2.o.—Esta ley regirá desde la fe

cha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu Herrera.**—**L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 20 de julio de 1944.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o.—Auméntase, por gracia, a la cantidad mensual de un mil pesos (\$ 1,000.—), la pensión de que actualmente disfruta don Benjamín Cerda v. de Baquedano.

El mayor gasto que importe el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.o.—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu Herrera.**—**L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 20 de julio de 1944. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Reconócese, por gracia y abónanse en la hoja de servicios de don Darío Rojas Espoz, Ministro de la Corte de Apelaciones de Talca, los dos años en que actuó como Juez del segundo distrito de la 8.a Subdelegación Urbana de Santiago.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu Herrera.**—**L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 20 de julio de 1944.—Con motivo del Mensaje e informe, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Concédese por gracia a la viuda de don Ricardo E. Latham

Cartwright, una pensión anual de treinta y seis mil pesos (\$ 36.000).

Impútese el gasto al ítem de pensiones del Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda".

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

3.o— De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 22 de julio de 1944.— Se ha recibido su oficio N.o 251, de 8 de julio en curso, en que V. E. comunica a este Ministerio las observaciones expresadas por el H. Senador don Marmaduke Grove, referentes a la conveniencia de que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado proceda al restablecimiento del tren local que llegaba a la Alameda a las 7.30 horas y que servía a las Poblaciones de Espejo y San Bernardo.

La Dirección General de la Empresa nombrada informa a este respecto que se podría restablecer ese tren ocupando el equipo del tren obrero, que a esa hora está detenido en la Maestranza de San Bernardo. Pero, como ello significa un mayor gasto de aproximadamente —\$ 760 diarios— por concepto de combustible, agua y lubricantes, el que estaría lejos de costearse con los pasajes que para él se vendiesen, sobre todo si son de 3.a clase, sería necesario establecer para dicho tren sólo tarifa de primera y no aceptar los abonos ni pasajes rebajados para profesores y estudiantes, ventajas que estos tampoco obtienen en las micros en que ahora hacen sus viajes.

Como un ensayo y sólo por el resto del presente año, la Empresa aceptaría correr el tren en estas condiciones.

Saluda atentamente a V. E.— **A. Alcaíno.**

Santiago, 22 de julio de 1944.— En contestación al oficio de V. E. N.o 137, de 15 de junio último, relacionado con las peticiones formuladas por el H. Senador don Alejo Lira Infante, sobre la conveniencia de atender las aspiraciones de los habitantes de la provincia de Osorno, en orden a que se avancen los estudios y trabajos tendientes a construir caminos que den salida hacia la costa y permitir la explotación de la zona occidental, transcribo a continuación a V. E., lo informado al respecto, por la Dirección General de Obras Públicas, en oficio N.o 1,965, de 13 de julio en curso:

"Este camino se encuentra construído

hasta el Km. 31 y se han hecho algunos estudios en el terreno para determinar el trazado que deberá seguir. En contestaciones anteriores relacionadas con peticiones sobre este mismo camino se ha dicho que para llegar al mar es necesario prolongar el actual camino en 60 Kms. y que el gasto aproximado sería de 4 millones de pesos.

En los mismos informes se decía también, que la Zona servida con esta prolongación no era importante, en cuanto a su producción, por lo que esta Dirección General estimaba que por el momento, no se justificaba una inversión tan elevada.

Sin embargo, esta Dirección General incluirá este camino en el proyecto de plan que actualmente se estudia y que asigna a la provincia de Osorno la cantidad de diez y nueve millones de pesos, con una suma que permita la construcción de algunos kilómetros más de camino en la prolongación del actual para servir una zona donde la producción lo justifica.

Saluda atentamente a V. E.— **A. Alcaíno.**

Santiago, 22 de julio de 1944.— En contestación a su oficio N.o 153, de 21 de junio próximo pasado, en que V. E. comunica a este Ministerio la información solicitada por el H. Senador señor Guillermo Guevara, referente a la dotación de agua potable a las poblaciones de Freirina, Huasco Bajo y Huasco, y, además, sobre el estado y reparaciones del muelle fiscal de Huasco, transcribo a V. E. lo que sobre el particular manifiesta la Dirección General de Obras Públicas en nota N.o 1,969, de 13 de julio en curso:

Agua potable de Freirina, Huasco Bajo y Huasco.

"Esta Dirección General se ha preocupado de solucionar en conjunto el problema del suministro de agua a tres poblaciones, que, según el último censo, tienen 3.116 habitantes en total.

"Se han estudiado diversas soluciones; pero, desgraciadamente, el alto costo de las obras que subiría a más de cuatro millones de pesos, no ha permitido llevarlas a la práctica, circunstancia que ha obligado, dentro de los recursos disponibles, a dar preferencia a otros pueblos, que carecen del servicio, que tienen mayor población y un índice más alto de mortalidad, y cuyas instalaciones serán de costo más reducido.

“Por los reconocimientos efectuados se ha estimado como una solución posible el aprovechamiento del canal de “Quebrada Honda”, de la Hacienda Loncomilla, proyecto que deberá consultar una planta de filtros. Los análisis químico-físicos de estas aguas han sido satisfactorios. La captación en el canal nombrado quedaría a unos quince kilómetros de Freirina.

“En el plan de instalaciones de la ley 6,986, las poblaciones mencionadas ocupan el lugar 19, de modo que corresponderá realizar las obras correspondientes en 1946, por cuanto el Departamento de Hidráulica de esta Dirección debe atender, además, al estudio y construcción de mejoramiento de servicios existentes.

“En su oportunidad esta Dirección (Departamento de Hidráulica), hará los estudios del proyecto, a fin de que esté listo para realizarse cuando le llegue su turno. Muelle fiscal de Huasco.

“Existen en el Departamento de Puertos de esta Dirección un proyecto para construir un muelle en Huasco, cuyo presupuesto alcanza aproximadamente a la cantidad de \$ 350.000.

“Por no haber fondos consultados en el Presupuesto de la Nación para esta obra, solamente se podrá ejecutar cuando se apruebe el Plan de 6 años para la construcción de obras públicas”.

Saluda atentamente a V. E.— **A. Alcáinno.**

Santiago, 24 de julio 1944. —El suscrito ha estudiado minuciosamente las posibilidades de recursos para el presupuesto del año próximo, tomando como base los resultados del balance del año pasado y los obtenidos en el primer semestre del presente.

La conclusión de dichos estudios es que los recursos para 1945 tendrán un incremento de no más de un seis por ciento que representa poco más de doscientos millones de pesos.

La obligación de incorporar al Presupuesto los gastos de las nuevas leyes dictadas con posterioridad al envío del proyecto del año pasado, que suman más de los doscientos millones anotados, han obligado al suscrito a reducir todos los gastos variables de los servicios públicos y fijar al mismo tiempo cuotas para la confección de sus respectivos presupuestos.

En cuanto se refiere al Presupuesto de esa Corporación, este Ministerio estima que podría ajustarse a la misma cuota del año en

curso, o sea a la cantidad de \$ 9.135.582, y asimismo, la Biblioteca del Congreso podría disponer de los \$ 1.858.125 consultados para 1944.

Me permito rogar a V. E. el envío de los respectivos presupuestos, dentro de la mayor brevedad, dado lo exiguo del plazo para presentar el proyecto de ley correspondiente al H. Congreso Nacional.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Matte.**

Santiago, 20 de julio de 1944.— Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica a objeto de dar cumplimiento a la ley N.º 7,256, de 31 de agosto de 1943, que autorizó transferencia de bienes fiscales en Punta Arenas a la mencionada Compañía, y que ha de ser reducida a escritura pública, estima imprescindible completar la documentación con las escrituras originales que dieron origen a la mencionada ley, las que se remitieron a ese H. Senado con Mensaje N.º 5 de fecha 31 de marzo de 1943 para un mejor estudio de los antecedentes.

En atención a lo anteriormente expuesto, estimaré a V. E. quiera tener a bien disponer lo conveniente, para que, los antecedentes indicados, se devuelvan a este Ministerio para cumplir con la ley ya expresada.

Dios guarde a V. E.— **O. Escudero O**

Santiago, julio 24 de 1944.— Me es grato referirme a su atenta nota N.º 130, de fecha 14 de junio próximo pasado, en la que ese H. Senado solicita de este Ministerio, trate de obtener los terrenos y edificios de propiedad de la Armada, que existen en Llanquihue, correspondientes a una estación de radio en desuso y que actualmente se proyecta vender, a fin de destinarlos una Estación Experimental Agrícola.

Sobre el particular, la Dirección General de Agricultura ha informado a esta Secretaría de Estado, en los siguientes términos:

“Tengo el agrado de referirme a la providencia N.º 1,419, del 5 de junio, recaída en nota N.º 130, del 14 de junio del H. Senado, solicitando a ese Ministerio adquirir los terrenos y edificios de propiedad de la Armada que existen en Llanquihue y que corresponden a una estación de radio en desuso.

“Sobre el particular me es grato manifestar a U.S., que no habría interés en adquirir dicha propiedad por cuanto no reúne

las condiciones necesarias para la instalación de una Estación Experimental Agrícola como lo indica la nota del H. Senado.

"En efecto, dicha propiedad tiene una superficie de 491 hectáreas planas, con suelos delgados, secantes, y en general pobres y de escaso valor agrícola.

"Dada la configuración topográfica del predio y sus características agrológicas los suelos son muy húmedos en invierno y carecen de aguadas permanentes en verano, por cuyo motivo debe recurrirse al uso de pozos.

"Las construcciones e instalaciones existentes se han levantado con la finalidad específica de servir a las representaciones militares y técnicas que funcionaban en la propiedad careciendo en general de una adaptación propiamente agrícola.

En atención a lo expuesto dicha propiedad no reúne las condiciones necesarias para que pueda interesar a esta Dirección General".

Lo que tengo el agrado de transcribir a ese H. Senado, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a S. E.— **A. Quintana Burgos.**

4.º—Del siguiente oficio del señor Intendente de Santiago:

Santiago, 18 de julio de 1944.— La Prefectura de Carabineros por oficio N.º 2,764, de fecha 14 de julio en curso, dice a esta Intendencia lo siguiente:

"En atención a la providencia N.º 4,512, de fecha 27 de junio ppto., recaída en el oficio N.º 159, de 21—VI—944 del H. Senado, de la República informo lo siguiente, sobre el lenocinio que existe en la calle 25 de Mayo N.º 616, contiguo a la Escuela de Niños N.º 59:

Efectuadas las averiguaciones pertinentes, por el Teniente don Jorge Zúñiga Carvacho, acompañado del Inspector de Sanidad don Rodolfo Villola, constató que el día 12 del mes de junio del presente año, llegó a vivir al domicilio en referencia Blanca Gutiérrez de Agujeara, casa signada como prostíbulo.

Interrogada la Gutiérrez, manifestó haberse venido a vivir a dicha casa por encontrarse enferma y sometida a tratamiento médico. Esta misma mujer era dueña del prostíbulo ubicado en Avda. Chile N.º 291, el cual vendió el 30—V—944 a Dolores Ramírez Pastor. El año 1943 la mencionada Gutiérrez fué objeto de una clau-

sura por orden de esta Prefectura General, cuando vivía en calle 25 de Mayo N.º 616, motivo por el cual se cambió a Avda. Chile N.º 291.

Se comprobó, además, la visita en referencia, que se encontraban asiladas en dicha casa Ana Agujeara Gutiérrez, hija de Blanca Gutiérrez, e Inés López Riquelme, ambas inscritas como prostitutas en la Dirección General de Sanidad.

Verificada la existencia del prostíbulo y de las asiladas, se ordenó la clausura por esta Prefectura General, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto Supremo N.º 1,640, de 23—XI—942, que trata sobre el "Reglamento de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas y del Comercio Sexual"; esta resolución fué comunicada a la Dirección General de Sanidad, para proceder hacer efectiva una vez que esa Repartición emita el informe reglamentario".

Lo que transcribo a Ud. en contestación a su oficio N.º 159, de fecha 21 de junio ppto.

Saluda a Ud. — **Washington Bannen,**
Intendente de Santiago.

3.º De los siguientes informes de Comisiones

De la Comisión de Educación, recaído en las observaciones del Presidente de la República al proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de un terreno para el funcionamiento de la Escuela Anexa al Liceo de Playa Ancha.

Honorable Senado:

Aprobado por el Congreso Nacional, fué comunicado en junio de 1943 al Ejecutivo un proyecto de ley que declara de utilidad pública, y autoriza al Presidente de la República para expropiar los terrenos y edificios ubicados en Avenida Gran Bretaña N.ºs 88 al 92 de la ciudad de Valparaíso, con los deslindes que se indican, para destinarlo al funcionamiento de la Escuela Anexa al Liceo de Playa Ancha.

Con fecha de julio del mismo año, el Ejecutivo devolvió el proyecto con las observaciones correspondientes, en las que manifiesta que rechaza su artículo 7.º que establece que el valor de la expropiación será pagado por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Expresan las observaciones que el Ejecutivo está de acuerdo con la iniciativa de dotar a la educación del Estado de estable-

eimientos adecuados para el funcionamiento de sus colegios, y en consecuencia acepta el proyecto en todas sus partes, con excepción de aquella que se refiere al financiamiento acordado para pagar la expropiación. Dicen que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos ha realizado una fructífera labor, que el Gobierno está empeñado en ampliar, pero manteniendo siempre el objeto para que fué creada, que no es otro que la construcción y transformación de propiedades destinadas a establecimientos educacionales en terrenos y edificios de propiedad fiscal o particular que adquiriera con este fin. No es función de la Sociedad adquirir propiedades edificadas, ni corresponde al legislador indicar las propiedades que ella debe adquirir, sino a los organismos que la ley y sus estatutos indican. La aprobación de leyes por las cuales la Sociedad contraiga, obligaciones distintas de las que le son propias, produciría en los accionistas particulares desconfianza y quizás el fracaso de la Institución, y sentaría un funesto precedente, desvirtuándose los fines que se tuvieron en vista al crear la Sociedad, y desatendiendo las necesidades nacionales que ella cumple, por satisfacer necesidades particulares. La Sociedad es una persona jurídica regida por la legislación sobre Sociedades Anónimas; no es un organismo estatal, siendo el Fisco sólo uno de sus accionistas, por lo que no se puede disponer de sus bienes, que están protegidos por la Constitución y las leyes.

La Comisión cree que deben aceptarse estas observaciones y conculca con ellas especialmente en cuando se refiere a que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos es una Sociedad Anónima, regida por sus estatutos, y la legislación especial referente a Sociedades, y que en consecuencia está garantida en cuanto al derecho que tiene a desenvolver sus actividades de acuerdo con sus propias leyes y a disponer de sus bienes en los objetos que estime por conveniente, dentro de la órbita de sus atribuciones. Pero debe dejar en claro que no es efectivo que la Sociedad no pueda adquirir propiedades edificadas, sino que, por el contrario, está expresamente establecido en el artículo 1.º de la ley 5.989, y en sus propios estatutos, que ello queda dentro de sus facultades, y por lo tanto, el proyecto despachado por el Congreso podría haber surtido todos sus efectos si la Sociedad Constructora de Estableci-

mientos Educativos hubiera acordado— como está dentro de sus atribuciones hacerlo— comprar los terrenos y edificios que por él se autorizaba a expropiar.

La Comisión debe dejar constancia, asimismo, que habiéndose objetado por el Ejecutivo el financiamiento del proyecto, y no proponiéndose otro en substitución, el Congreso no puede si no aceptar o rechazar lo propuesto en las observaciones, y al aceptar éstas, el proyecto quedará sin financiamiento, y en consecuencia todo éi no tendrá aplicación, lo que equivale a haber sido totalmente rechazado por el Presidente de la República.

Por las consideraciones expuestas y con las salvedades y constancias indicadas, la Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de las observaciones en informe, y en consecuencia, el rechazo del artículo 7.º del proyecto aprobado por el Congreso Nacional, que dice: "El valor de la expropiación será pagado por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos".

Sala de la Comisión, a 19 de julio de 1944.
—Rudecindo Ortega. — Gustavo Jirón. —
Gustavo Rivera. — Maximiano Errázuriz.—
H. Hevia, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Educación, recaído en el proyecto de ley, que transfiera a la Universidad de Chile el dominio de una propiedad fiscal ubicada en la Avenida Matucana de Santiago para destinarla a la construcción de Pensionados para Estudiantes.

Honorable Senado:

En noviembre de 1937, el Ejecutivo envió al Senado un proyecto de ley que transfiera a la Universidad de Chile el dominio de la propiedad fiscal ubicada en la Avenida Matucana de Santiago, dentro del predio denominado Quinta Normal, para destinarla a la construcción de un Pensionado para Estudiantes chilenos o extranjeros.

Vuestra Comisión de Educación Pública, de acuerdo con lo que se le ha informado por Oficio por el Ministerio de Educación en Agosto de 1941, con lo manifestado por el señor Rector de la Universidad de Chile, y por el actual señor Ministro de Educación Pública, cree que el proyecto ha perdido totalmente su oportunidad y no habría conveniencia en seguir su tramita-

ción, por lo que tiene el honor de proponerle su envío al Archivo.

Sala de la Comisión, a 19 de julio de 1944.
—Rudecindo Ortega. — Gustavo Jirón. — Maximiano Errázuriz. — Gustavo Rivera. — H. Hevia, Secretario de la Comisión.

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes en que el Presidente de la República solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a los empleos que se indican a los señores Alfredo de Amesti Zurita, Arnaldo Carrasco Carrasco y Eduardo Villarroel Ballesteros.

6.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

La ley N.º 5,398, de febrero de 1934, autoriza la concesión de créditos a la Caja de Crédito Popular, estableciendo en su artículo 5, que el producto de los créditos se destinará:

“b) A operaciones de préstamos de los compradores que no hayan pagado las cuotas convenidas con las casas vendedoras, siempre que el Ministerio del Trabajo haya tomado conocimiento con anterioridad al 30 de junio de 1933 de la voluntad de los interesados a recuperar dichas máquinas

“La Caja de Crédito Popular rescatará directamente las máquinas de las casas vendedoras y las retendrá en su poder hasta la cancelación del saldo adeudado; pero podrá, entregarlas, en casos calificados, a los compradores, quienes deberán constituir sobre ellas prenda industrial a favor de la Caja, por el saldo del precio, en la forma y condiciones establecidas... etc”.

En el hecho es crecido el número de personas que no se ha acogido a los beneficios de esta ley, existiendo en los almacenes de la Caja de Crédito Popular un buen número de máquinas de coser, que en la actualidad están restadas de toda labor útil a la colectividad.

La Dirección General de Auxilio Social que tiene sobre sí la tarea de hacer efectiva una protección por el Estado de aquellas familias que han quedado en situación difícil, necesita estos elementos de trabajo para una ampliación de sus talleres donde ofrecer trabajo remunerado a madres o hijas de familias modestas.

La Dirección de Auxilio Social ha solicitado de la Caja de Crédito Popular considerar la posibilidad de cederle en presta-

mo de uso o comodato, algunas de las máquinas con que contaba esa Institución, o, en su defecto, venderle aquellas que estén en vías de ser sacadas a remate, a un precio equitativo que se compadezca con las funciones de asistencia social que debe desarrollarse en favor de las clases necesitadas.

En respuesta, el Consejo de la Caja de Crédito Popular, ha manifestado que al tomar conocimiento de dicha petición se ha visto precisado a no acceder a ella, por impedírsele expresamente la Ley 5,398, ya mencionada.

Es indispensable por lo tanto, arbitrar alguna medida que abra el camino a la utilización de aquellas máquinas de coser que, hoy almacenadas, no prestan ningún servicio a la colectividad, entregándolas al organismo que pueda utilizarla en obra tan noble como librar de los rigores de la cesantía a familias modestas.

En esta virtud vengo a proponer al H. Senado el siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Autorízase a la Dirección General de Crédito Popular y Casas de Martillo para publicar por tres veces en el “Diario Oficial” y diarios de Santiago y Valparaíso una nómina completa de las personas que puedan acogerse a las franquicias de la Ley 5,398, retirando las máquinas de coser a que tienen derecho.

“**Artículo 2.º** Las personas que dentro de seis meses contados desde la fecha del tercer aviso, no hubiesen retirado las especies señaladas en el artículo 1.º perderán todo derecho a recuperarlas.

“**Artículo 3.º** Las máquinas no recuperadas dentro de las exigencias del artículo anterior, pasarán a poder de la Dirección de Auxilio Social, la que dispondrá de ellas en el carácter de propietaria, destinándolas a los fines propios de la Institución, previo pago del valor íntegro de los saldos insolutos sin interés a la Caja de Crédito Popular.

“**Artículo 4.º** Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.
—Carlos Alberto Martínez.

Honorable Cámara:

El 14 de agosto de 1943, falleció en esta ciudad el Teniente Coronel de la Campaña de 1879, don Eduardo Morel.

El Comandante Morel inició sus servicios como Aspirante de la Armada a la época de la guerra contra el Perú y Bolivia, de 1879-84. Agregado más tarde al Regimiento Cazadores, al término del conflicto era Teniente de Ejército, habiéndole tocado participar en penosas expediciones a la Sierra.

Los sucesos del 91, en donde supo ser leal al Gobierno constituido, troncharon su carrera a los 9 años, 5 meses, 29 días de servicios, y cuando era ya Sargento Mayor de Ejército.

Por sus servicios en la guerra del 79, fué ascendido en 1937 al grado de Teniente-Coronel, y a la fecha de su muerte gozaba de una pensión de \$ 29,640 anuales, con arreglo a la ley 5,311, sobre recompensas a los guerreros del 79, y disposiciones complementarias.

Pocos días después de su sensible deceso, entró a regir, en 1.º de septiembre de 1943, la ley 7,745, conforme a la cual el Comandante Morel habría percibido una pensión de \$ 50,160 anuales.

Ahora bien, Honorable Cámara, si el régimen de recompensas por servicios en la guerra del 79, es honorable y apropiado a la trascendencia y gloria de esa efémerides, el montepío que la misma ley acuerda a los familiares de los guerreros de la campaña, es simplemente montepío de hambre.

En efecto, la familia del Comandante Morel, constituida por tres hijas, dos de ellas solteras y otra viuda, han quedado con la irrisoria suma de \$ 115 mensuales cada una de ellas.

La merma experimentada en el hogar del Comandante Morel a su fallecimiento, es simplemente catastrófica, y, sus hijas, sin otro amparo que esa modestísima pensión, han quedado en una situación de notorio e irritante abandono.

Si el Comandante Morel hubiere completado 10 años de servicios, cosa que no ocurrió, por motivos ajenos a su voluntad, antes por el contrario, por la lealtad, con que supo cumplir con sus deberes militares ante el Generalísimo del Ejército, el Presidente de la República, habría dejado a sus deudos el beneficio contemplado en el Art. 1.º transitorio de la ley 5,311, esto es, el montepío de la ley 2,406, de 1910 que lo menos provee a una congrua sustentación.

Constituye una verdadera obligación de los Poderes Públicos reparar el daño inmenso originado a la familia del Teniente-Coronel Morel, por su sacrificio en el 91, obligación tanto más ineludible cuanto afli-

je a las dignas herederas de un hombre, que dió lustre a la Nación en una campaña de gloria, como lo fué la del 79.

En mérito de estas consideraciones, tengo el honor de someter a la aprobación de la II. Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

Art. ... En atención a los servicios prestados al país por el Teniente-Coronel de Ejército, combatiente en la guerra de 1879-84, don Eduardo Morel S., fallecido el 14 de agosto de 1943, abónanse en su hoja de servicios los 4 meses, 1 día que le faltan para completar los 10 años de servicios efectivos y, por ende, el derecho a deferir a su familia el beneficio del montepío de la ley 2,406, de 8 de septiembre de 1910.

El mayor montepío que se derive de la aplicación de la presente ley se deducirá del ítem de Pensiones de los Veteranos del 79, del Presupuesto General de la Nación.—
Guillermo Azócar. — Pedro Opaso L.

7.º—De nueve solicitudes:

Una de doña Elizabeth Gladys Runacre v. de Bravo, en que solicita pensión;

Una de doña Rosa Maldonado Fuenzalida, en que solicita pensión

Una de doña Amira Corvera v. de Olivares, en que solicita pensión;

Una de doña Ana Cardemil de Benavente, en que solicita pensión;

Una de doña María Ugarte Venegas, en que solicita pensión;

Una de doña Aurora Fóster v. de Rojas, en que solicita pensión;

Una de doña Mercedes Aldunate Bascuñán v. de Ríos, en que solicita pensión;

Una de don Carlos Yáñez Aliste, en que solicita abono de servicios; y

Una de doña Laura Fernández de Garcés, en que solicita pensión.

8.º—De una presentación de don Enrique Escobar Alvarez, en que aclara la solicitud sobre jubilación que tiene presentada.

9.º—De veintidós telegramas de diversos Sindicatos Obreros del país, en que solicitan el pronto despacho de la ley sobre despacho a obreros.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión, a las 16 horas, 25 minutos, con la presencia en la sala de 15 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 23.a, en 19 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 24.a, en 19 de julio queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

EXENCION DE CONTRIBUCIONES A LAS COMUNIDADES INDIGENAS.

El señor Secretario.— El H. señor Lafertte, formula indicación para que el proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre exención de contribuciones a las comunidades indígenas, sea eximido del trámite de Comisión y se trate en la tabla de Fácil Despacho, dada la urgencia que reviste para los afectados.

El señor Urrejola (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se aprobaría la indicación formulada por el H. señor Lafertte.

Acordado.

CARNET DE COMPETENCIA PARA GOBERNAR VEHICULOS

El señor Secretario.— El mismo señor Senador formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y sea tratado en la Tabla de Fácil Despacho, el proyecto de la H. Cámara de Diputados, referente a ampliar la validez de los documentos que para gobernar vehículos, otorguen las Municipalidades de Santiago y Valparaíso.

El señor Urrejola (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se aprobará la indicación del H. señor Lafertte.

Acordado.

MORATORIA PARA DEUDORES POR COMPRA DE AUTOMOVILES, ACCESORIOS Y REPUESTOS

El señor Secretario.— Hay otra indicación del H. señor Lafertte para que sea

tratado en la Tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión, el proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre moratoria para los deudores de automóviles, repuestos y accesorios, que figura en la Tabla Ordinaria.

El señor Urrejola (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se aprobaría la indicación del H. señor Lafertte.

Acordado.

REBAJA DE CONTRIBUCIONES PARA PROPIEDADES HIPOTECADAS EN FAVOR DE LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO

El señor Rivera.— ¿Me permite, señor Presidente?

En este momento no tengo a la mano la documentación relativa al asunto al cual quería referirme, pero existe una ley despachada por el Congreso en diciembre del año pasado, la N.º 7,738, en virtud de la cual se descuenta, para los efectos del pago de contribuciones, el monto de las deudas hipotecarias de los propietarios de bienes raíces de la zona devastada, contraídas con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Esta ley, que tiende a aliviar la situación de estos contribuyentes, no se ha podido aplicar y se les está cobrando la antigua contribución debido a que aun no se confeccionan los roles correspondientes.

Por estas razones, pido que en mi nombre se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva ordenar a la oficina respectiva la confección de esos roles y se proceda a cobrar justamente las contribuciones que dispone la ley, reintegrándose a los contribuyentes el dinero que se les ha cobrado en exceso.

El señor Urrejola (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se acordaría enviar al señor Ministro de Hacienda el oficio que ha solicitado el H. señor Rivera.

Acordado.

ELECCION DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE APROVISIONAMIENTO DEL ESTADO

El señor Urrejola (Presidente).— En virtud del acuerdo adoptado en sesión del miércoles pasado, hoy a las 5 de la tarde debería procederse a la designación de un miembro del Consejo de Aproveccionamiento del Estado, en representación de esta alta Corporación.

Si le parece al H. Senado, se acordaría postergar esta votación para la sesión de mañana a las cinco de la tarde.

Acordado.

SESION SECRETA

El señor **Urrejola** (Presidente).— Los miembros de los diferentes Comités han manifestado el deseo de que esta sesión sea secreta, a fin de que el H. Senado continúe ocupándose de la situación internacional.

Si le parece al H. Senado, se procederá en la forma indicada.

Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16 horas, 35 minutos.

—Se levantó la sesión.

Juan Echeverría Vial.
Jefe de la Redacción